

Your World First

C/M/S

Law . Tax



Seguridad en el Transporte Aéreo:

Aspectos Regulatorios, Pasajeros Insubordinados y Criterios establecidos por INDECOPI frente a Denuncias de Pasajeros Insubordinados

Julio 2019

Seguridad en el Transporte Aéreo

El presente documento incluye los aspectos más relevantes sobre la seguridad en el transporte aéreo, aspectos regulatorios, tratamiento de pasajeros insubordinados y criterios establecidos por INDECOPI frente a denuncias de pasajeros insubordinados. Según la normativa aplicable.

Safety y Security



Concepto de Pasajero Insubordinado





Medidas Preventivas Sugeridas

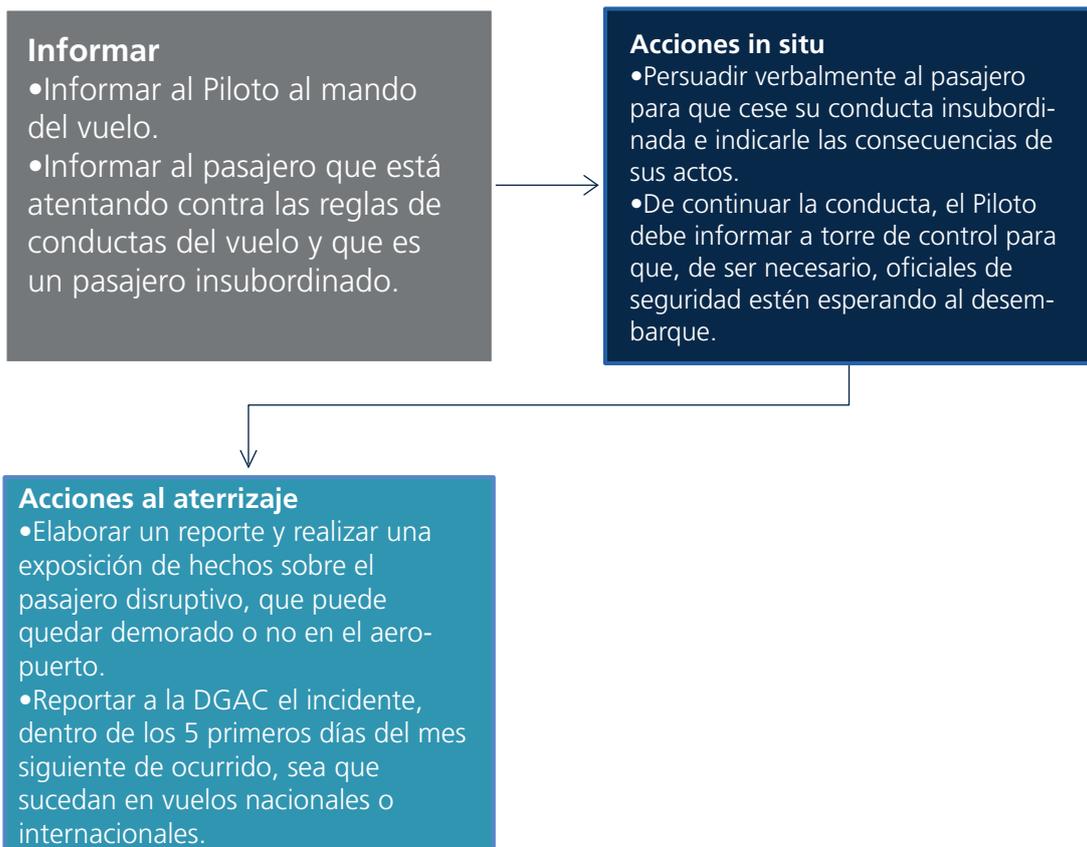
Servir bebidas alcohólicas de forma responsable tanto a bordo como en el aeropuerto.

No servir bebidas alcohólicas a los pasajeros a bordo con síntomas de embriaguez.

Programas de formación para la prevención o control de comportamiento disruptivo.

Campañas informativas a pasajeros sobre las consecuencias del comportamiento disruptivo.

Tratamiento de un pasajero insubordinado a bordo de una aeronave



Acciones contra un pasajero insubordinado luego del aterrizaje



Criterios establecidos por INDECOPI frente a denuncias de pasajeros insubordinados

Caso	Imputaciones	Resolución	Criterio
 Sr. Espinoza (Nov. 2013)	a) Retraso injustificado b) Calificado indebidamente como pasajero conflictivo c) No devolución de importe pagado	Primera Instancia a) Fundada: 3 UIT b) Fundada: 1 UIT c) Fundada: 1 IUT Segunda Instancia a) Confirmar 3UIT b) Reformar: Amo c) Nulidad parcial AMONESTACIÓN	La empresa no ha presentado medios probatorios que acrediten que el pasajero tuvo un comportamiento inadecuado. Para la Comisión, medios probatorios idóneos son: Informe o documento de incidencias elaborada en la fecha de su ocurrencia; o constancia policial de oficio o a solicitud de la empresa. Informe de vuelo del capitán no es suficiente porque es prueba de parte.
Caso	Imputaciones	Resolución	Criterio
 Sr. Huarcaya (Abr.2015)	a) Retraso injustificado b) Maltrato y desembarco arbitrario (idoneidad) c) Discriminación	Primera Instancia a) Fundada 2UIT b) Infundada c) Infundada	A pesar de no haberse acreditado que la utilización de un teléfono celular fuera una fuente de ignición, la Comisión consideró que la empresa había actuado en atención al principio de precaución. Frente a la negativa del pasajero de apagar su teléfono celular, desembarcarlo fue una medida proporcional. Se acreditó la conducta del pasajero con la declaración de una pasajera en el Reporte de Incidentes.
Caso	Imputaciones	Resolución	Criterio
 Sr. Woodman (Jun.2017) (Ene.2018)	Maltrato: a) Dirigirse de manera descortés y sarcástica b) Desembarco del avión en compañía de la policía c) Interposición de denuncia	Primera Instancia Infundada Segunda Instancia Confirmar	Negarse a reclinar el asiento (conducta insubordinada) pone en riesgo la seguridad del vuelo. Medio probatorio: Parte policial informando a la fiscalía de lo ocurrido. La interposición de una denuncia no constituye un acto contrario al deber de idoneidad
Caso	Imputaciones	Resolución	Criterio
 Sr. Castrillón (Ene.2019)	No haber permitido abordar (idoneidad)	Primera Instancia Archivada Segunda Instancia Nulidad	A través de una constatación policial se demostró que el pasajero calificaba como "pasajero perturbador". Asimismo, en su denuncia, el pasajero reconoció que incurrió en actos perturbadores. Falta de motivación, en tanto la Comisión omitió pronunciarse sobre la solicitud del pasajero de requerir al Aeropuerto una copia de la filmación realizada al lugar donde se habrían suscitado los hechos cuestionados.

Contactos



Miguel Mena

Socio

T +51 1 513 9430

E miguel.mena@cms-grau.com



María Delia Oxley

Socia

T +51 1 513 9430

E mariadelia.oxley@cms-grau.com



Sandra Chicoma

Asociada Senior

T +51 1 513 9430

E sandra.chicoma@cms-grau.com



María del Rosario Zúñiga

Asociada

T +51 1 513 9430

E mariadelrosario.zuniga@cms-grau.com



Melina Salas

Asociada

T +51 1 513 9430

E melina.salas@cms-grau.com





Your free online legal information service.

A subscription service for legal articles
on a variety of topics delivered by email.
cms-lawnow.com

CMS Legal Services EEIG (CMS EEIG) is a European Economic Interest Grouping that coordinates an organisation of independent law firms. CMS EEIG provides no client services. Such services are solely provided by CMS EEIG's member firms in their respective jurisdictions. CMS EEIG and each of its member firms are separate and legally distinct entities, and no such entity has any authority to bind any other. CMS EEIG and each member firm are liable only for their own acts or omissions and not those of each other. The brand name "CMS" and the term "firm" are used to refer to some or all of the member firms or their offices.

CMS locations:

Aberdeen, Algiers, Amsterdam, Antwerp, Barcelona, Beijing, Belgrade, Berlin, Bogotá, Bratislava, Bristol, Brussels, Bucharest, Budapest, Casablanca, Cologne, Dubai, Duesseldorf, Edinburgh, Frankfurt, Funchal, Geneva, Glasgow, Hamburg, Hong Kong, Istanbul, Kyiv, Leipzig, Lima, Lisbon, Ljubljana, London, Luanda, Luxembourg, Lyon, Madrid, Manchester, Mexico City, Milan, Monaco, Moscow, Munich, Muscat, Paris, Podgorica, Poznan, Prague, Reading, Rio de Janeiro, Riyadh, Rome, Santiago de Chile, Sarajevo, Seville, Shanghai, Sheffield, Singapore, Skopje, Sofia, Strasbourg, Stuttgart, Tirana, Utrecht, Vienna, Warsaw, Zagreb and Zurich.

cms.law